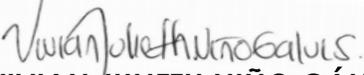


**AL DESPACHO** Memorial visible en archivo 013 del expediente digital por medio del cual la parte ejecutante presenta liquidación del crédito, y solicita la entrega de títulos judiciales. Igualmente, fue allegado memorial por parte de la ejecutada en la cual solicita la corrección numeral TERCERO del auto de fecha 07 de febrero de 2.024. lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

  
**VIVIAN JULIETH NIÑO GÁLVIS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

### **AUTO I –**

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, visible en archivo 013 del expediente digital, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.

Ahora, en relación a la corrección solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutada y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del art. 145 del C. P. T. y S. S., norma que contempla la viabilidad de la corrección de las providencias emitidas por el funcionario judicial cuando estas contengan errores por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, se procederá a realizar corrección del numeral TERCERO auto de fecha 07 de febrero de 2.024, así:

**“TERCERO. - Condenar en costas a la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.-.** En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.325.359,41)**. Por secretaría procédase de conformidad.”

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de la presente corrección.

Una vez, surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite del presente proceso.

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS.**

**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 024** publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, **26 de febrero de 2.024**

  
**VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS**  
Secretaria